



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REFORZAR, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTILLA LABORAL DEL HOSPITAL GENERAL 450 Y DEL HOSPITAL GENERAL DE DURANGO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ LUNA COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA DRA. IRASEMA KONDO PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá (i) la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general y (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. La Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece en su artículo 2o, fracciones I, II y V, que son finalidades del mismo, entre otras, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como (iii) el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. Conforme a las fracciones I y II, del apartado B, del artículo 13, de la LGS, en relación con las fracciones II y II bis del artículo 3o del mismo ordenamiento, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales (i) organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación, entre otros servicios de salubridad general, los relativos a la atención



médica a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social de conformidad con lo previsto en el Título Tercero Bis de la LGS, y (ii) coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero.

4. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del **"INSABI"**, a través del cual, se realizarían tales acciones, incluidos el suministro de los medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos que requieran para tal fin.
5. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad. Para ello, entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.
6. Tomando en cuenta que la atención médica a las personas sin seguridad social que son atendidas en las unidades médicas de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, requiere contar con la infraestructura necesaria para ello, así como con el personal especializado que pueda brindar dichos servicios, el **"INSABI"** ha considerado procedente autorizar, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, un apoyo financiero a **"LA ENTIDAD"**, a fin de reforzar el Sistema Público de Salud del Estado de Durango, en beneficio de las personas sin seguridad social, mediante el fortalecimiento de la plantilla laboral del Hospital General 450 y del Hospital General de Durango.

DECLARACIONES

I. El **"INSABI"** declara que:

- I.1. De conformidad con el artículo 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos



- asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2.** Conforme a lo establecido por el artículo 77 Bis 35, fracción II de la LGS corresponde al **"INSABI"**, entre otras funciones, celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
 - I.3.** El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director General del **"INSABI"** tiene plena capacidad legal y facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la LGS y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, acreditando su cargo con copia de su nombramiento.
 - I.4.** El Lic. Juan Carlos Sánchez Luna, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, quien actúa en suplencia por ausencia del titular de la Coordinación Nacional Médica, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar y participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del **"INSABI"**, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico de dicha entidad paraestatal.
 - I.5.** El Mtro. Candelario Pérez Alvarado, Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del **"INSABI"**, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo noveno del Estatuto Orgánico de dicha entidad paraestatal.
 - I.6.** La C.P. Irma Navarro Herrera, Coordinadora de Programación y Presupuesto, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del **"INSABI"**, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo Quincuagésimo del Estatuto Orgánico de dicha entidad paraestatal.
 - I.7.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ISB191129727.
 - I.8.** Para los fines y efectos legales de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.



II. **“LA ENTIDAD”** declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60 y 62 de la Constitución Política del Estado de Durango.
- II.2. La Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas, Secretaria de Finanzas y de Administración, , cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 21 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.3. La Dra. Irasema Kondo Padilla, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción VII y 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales, 16 y 17 fracciones I y VI del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020, así como los artículos 18 y 19 fracción XII del Reglamento Interior de Servicios de Salud en el Estado de Durango, cargo que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **SSD960927CR4**.
- II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan.
- III.2. Con base en los antecedentes expuestos y atendiendo a su ámbito de competencia, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el



desarrollo de acciones correspondientes a **“EL PROGRAMA”**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto estipular los compromisos a que se sujetarán **“LAS PARTES”** para que el **“INSABI”**, con cargo a los recursos de **“EL PROGRAMA”** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a **“LA ENTIDAD”**, con recursos financieros que tendrán como finalidad reforzar el Sistema Público de Salud del Estado de Durango, en beneficio de las personas sin seguridad social, mediante el fortalecimiento de la plantilla laboral del Hospital General 450 y del Hospital General de Durango.

Segunda. Monto y destino del Apoyo. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, el **“INSABI”** transferirá a **“LA ENTIDAD”**, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con cargo a la partida presupuestaria 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos” del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal, en una sola exhibición, con cargo a los recursos de **“EL PROGRAMA”**, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, un monto de hasta **\$110,072,310.98 (Ciento diez millones setenta y dos mil trescientos diez pesos 98/100 M.N.)**, que serán destinados exclusivamente para la contratación de las plantillas de personal que enseguida se precisan, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

HOSPITAL GENERAL 450

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	No. PLAZAS	COSTO PRESUPUESTARIO PERIODO 01 DE ENERO-31 DICIEMBRE 2023
CPSMME0004	MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	7	4,621,786.19
CPSMME0005	MÉDICO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	2	1,320,510.34
CPSMME0055	MÉDICO ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	2	1,320,510.34
CPSMME0009	MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS	4	2,641,020.68
CPSMME0003	MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	3	1,980,765.51
CPSMME0044	MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	1	660,255.17
CPSMME0069	MÉDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	2	1,320,510.34
CPSMME0070	MÉDICO ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA CLÍNICA	1	660,255.17
CPSMME0010	MÉDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	1	660,255.17
CPSMME0042	MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DE REHABILITACIÓN	2	1,320,510.34
CPSMME0064	MÉDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	2	1,320,510.34
CPSMMD0003	CIRUJANO MAXILO FACIAL	1	660,255.17

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



CPSMMG0001	MÉDICO GENERAL	6	3,390,718.19
CPSPPP0019	NUTRICIONISTA	1	419,886.81
CPSPEA0001	ENFERMERA AUXILIAR	3	969,923.57
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	109	39,942,519.23
CPSPEE0001	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	12	4,780,242.85
CPSPPP0007	PSICÓLOGO CLÍNICO	10	4,587,906.21
CPSFFF0005	CAMILLERO	8	2,003,642.30
CPSPPP0034	INHALOTERAPEUTA	12	3,604,349.39
SUBTOTAL		189	78,186,333.31

HOSPITAL GENERAL DE DURANGO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	No. PLAZAS	COSTO PRESUPUESTARIO PERIODO 01 DE ENERO-31 DICIEMBRE 2023
CPSMME0005	MÉDICO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	8	5,282,041.36
CPSMME0001	MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	6	3,961,531.02
CPSMME0009	MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS	2	1,320,510.34
CPSMME0008	MÉDICO ESPECIALISTA EN IMAGENOLÓGIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	1	660,255.17
CPSMME0010	MÉDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	1	660,255.17
CPSMME0002	MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	12	7,923,062.04
CPSMME0024	MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	2	1,320,510.34
CPSMME0040	MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA PEDIÁTRICA	2	1,320,510.34
CPSMME0042	MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DE REHABILITACIÓN	1	660,255.17
CPSMME0064	MÉDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	1	660,255.17
CPSMME0058	MÉDICO ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	1	660,255.17
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	16	5,863,122.09
CPSPEE0001	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	4	1,593,414.28
SUBTOTAL		57	31,885,977.67
		246	110,072,310.98

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



Para efectos de lo anterior, **"LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, deberá abrir, en la institución bancaria de su elección, una cuenta bancaria productiva y específica, cuyos datos de identificación deberán hacerse del conocimiento del **"INSABI"** de manera oficial, a través de la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud.

El **"INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, los recursos señalados en la presente cláusula dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificados los datos de la cuenta productiva y específica antes referida.

La Secretaría de Finanzas y de Administración de **"LA ENTIDAD"** transferirá los recursos referidos en esta cláusula, así como los rendimientos financieros que éstos generen, a la cuenta bancaria productiva y específica que los Servicios de Salud de Durango abra para tal fin, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que la referida Dependencia local haya recibido los mismos.

Servicios de Salud de Durango, en su carácter de unidad ejecutora, deberá destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. En este sentido, queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"** que Servicios de Salud de Durango será el único responsable del ejercicio de dichos recursos, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al **"INSABI"**, respecto de cualquier demanda o reclamación que derive del ejercicio del gasto que **"LA ENTIDAD"** realice.

Tercera. Obligaciones del "INSABI". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el **"INSABI"** se obliga a:

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, la cantidad de hasta **\$110,072,310.98 (Ciento diez millones setenta y dos mil trescientos diez pesos 98/100 M.N.)**.
- II. Recibir de **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, los informes que los Servicios de Salud de Durango formule respecto de la aplicación de los recursos que se le transfieran, a los que deberá acompañarse copia de la documentación comprobatoria y justificante del ejercicio de dichos recursos.
- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Cuarta. Obligaciones de "LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



SSD
SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO

- I. Emitir, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, el Comprobante Fiscal Digital por Internet por los recursos que se le transfieran en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, con R.F.C. ISB191129727 y dirección en Gustavo E. Campa 54, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables, especialmente lo señalado por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- II. Transferir, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a los Servicios de Salud de Durango, en los términos previstos en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, los recursos a que se refiere la misma, así como los rendimientos financieros que éstos generen.
- III. Destinar, a través de Servicios de Salud de Durango, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, exclusivamente para el cumplimiento de su objeto, sujetándose para ello al estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
- IV. Administrar y ejercer, a través de Servicios de Salud de Durango, los recursos que se le transfieran en los términos señalados en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, desde la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere dicha cláusula.
- V. Instrumentar, a través de Servicios de Salud de Durango, bajo su más absoluta responsabilidad y con estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables, las contrataciones que resulten necesarias para el ejercicio de los recursos que se le transfieran en términos de la cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- VI. Rendir al cierre del ejercicio, por conducto de Servicios de Salud de Durango, un informe a la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud del "INSABI", respecto de la aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, al que deberá acompañarse copia de la documentación comprobatoria y justificante correspondiente.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de Servicios de Salud de Durango, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que se le transfieran en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y exhibirla cuando así se lo requiera el "INSABI" y los órganos fiscalizadores competentes.
- VIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a través de Servicios de Salud de Durango, los remanentes de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2023, así como los rendimientos financieros que dichos recursos transferidos hayan generado.
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio



de Colaboración.

Quinta. Enlaces. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

Por parte del **"INSABI"**: La persona Titular de la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud.

Por parte de **"LA ENTIDAD"**: La persona Titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de Servicios de Salud de Durango.

Sexta. Vigencia. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones que para la comprobación y reintegro de recursos deba efectuar **"LA ENTIDAD"**, por conducto de Servicios de Salud de Durango con posterioridad a dicha fecha.

Séptima. Manejo de la Información. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será manejada por **"LAS PARTES"** atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en dichas materias, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que con dicho carácter se proporcionen o de aquella que, con el mismo carácter, tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración. De igual modo, deberán asegurarse de que la información que le sea otorgada en dichos términos al personal que cada una designe, sea manejada bajo la más estricta confidencialidad.

En el mismo tenor, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

Octava. Relaciones Laborales. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



Novena. Modificaciones. "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Décima. Caso Fortuito y Fuerza Mayor. "LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

Décima Primera. Avisos, Comunicaciones y Notificaciones. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en su apartado de Declaraciones.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

Décima Segunda. Solución de Controversias. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces a que se refiere la cláusula Quinta de este instrumento jurídico.

Para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y estando "LAS PARTES" conformes con su contenido y alcance jurídico, se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, a 2 de enero de 2023.



Por el "INSABI"

Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar
Director General

Por "LA ENTIDAD"

Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas
Secretaria de Finanzas y de Administración

Lic. Juan Carlos Sánchez Luna
Coordinador de Reclutamiento y
Distribución del Personal de Salud

Dra. Irasema Kondo Padilla
Secretaria de Salud y Directora General de
Servicios de Salud de Durango

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Mtro. Candelario Pérez Alvarado
Coordinador de Recursos Humanos y
Regularización de Personal

C.P. Irma Navarro Herrera
Coordinadora de Programación
y Presupuesto

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA REFORZAR, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTILLA LABORAL DEL HOSPITAL GENERAL 450 Y DEL HOSPITAL GENERAL DE DURANGO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.